



1201/CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, LÍNEA 1 DESTINADAS A AUTÓNOMOS Y EMPRESAS Y LÍNEA 2 DESTINADAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS CULTURALES. AÑO 2023

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. Los principios de publicidad, concurrencia pública, transparencia, eficacia y eficiencia en el gasto público establecidos en la legislación de subvenciones.
2. El Acuerdo del Ayuntamiento Pleno nº 04-03-2021/O/004 de fecha 4 de marzo del 2021 por el que se aprobó el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones 2021-2023 de este ayuntamiento de Logroño.
3. Que en el marco del referido Plan Estratégico, se ha tramitado expediente para aprobación de unas Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al desarrollo de proyectos culturales en la ciudad de Logroño, que contiene dos líneas de subvención, la línea 1 destinada a empresas y autónomos y la línea 2 destinada a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, que han sido aprobadas por acuerdo del ayuntamiento Pleno nº 02-02-2023/O/005 de fecha 2 de febrero de 2023 publicadas en el Boletín Oficial de La Rioja nº 29 de fecha 10 de febrero de 2023.
4. Que según Diligencia emitida por el Registro General y Certificado emitido por la Secretaria General de fecha 27 de marzo de 2023, las Bases reguladoras han estado expuestas en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante 30 días hábiles. No se tiene constancia de presentación de escrito ni alegación alguna en el indicado plazo, por lo que de conformidad con lo indicado en el dispositivo segundo del acuerdo plenario las Bases reguladoras se entienden definitivamente aprobadas.
5. El texto de la Convocatoria redactado por la Unidad de Cultura de conformidad con las Bases Reguladoras.
6. El informe de la Directora General de Cultura, Educación, Infancia y Juventud y el Adjunto Responsable de la Cultura de fecha 11 de abril de 2023.
7. Los informes obtenidos del Sistema de Información Contable acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente, de fecha ambos 12 de abril 2023, (para la línea 1 de autónomos y empresas nº diario general de operaciones 23/19389), (para la línea 2 de entidades sin ánimo de lucro nº diario general de operaciones 23/19390).
8. El artículo 127 de la LRBRL, 7/85, de 2 de abril, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre de Medidas de Modernización del Gobierno Local.
9. La propuesta de Acuerdo formulada por el Adjunto a la D.G. responsable de la Cultura
10. El informe de fiscalización previa emitido con fecha de 4 de mayo de 2023 por el



Interventor/Interventor General en funciones.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar la Convocatoria pública para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva que comprende Línea 1: Subvenciones para el desarrollo de proyectos culturales destinadas a autónomos y empresas y Línea 2: Subvenciones para el desarrollo de proyectos culturales destinadas a entidades sin ánimo lucro, para el año 2023, que se adjunta como Anexo I al presente acuerdo y los documentos de solicitud, declaración responsable y protección de datos que figuran en el Anexo II, y dar traslado a la Base de datos Nacional de Subvenciones para su publicación en el B.O.R.

Segundo: Aprobar los siguientes gastos:

- 100.000,00 €, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 334.00 479.99 del Presupuesto Municipal vigente para el ejercicio 2023 destinado a la concesión de subvenciones para el desarrollo de proyectos culturales de la Línea 1: Subvenciones destinadas a autónomos y empresas.
- 45.000,00 €, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 334.00 489.99 del Presupuesto Municipal vigente para el ejercicio 2023 destinado a la concesión de subvenciones para el desarrollo de proyectos culturales de la Línea 2: Subvenciones destinadas a entidades sin ánimo de lucro.

ANEXO I

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS CULTURALES 2023. LINEA 1 EMPRESAS Y AUTÓNOMOS Y LINEA 2 ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO.

Primero. Objeto de la convocatoria.

Concesión de subvenciones para el desarrollo de proyectos culturales, de acuerdo con lo establecido en las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas al desarrollo de Proyectos Culturales aprobadas por Acuerdo Pleno nº 02-02-2023/O/005 de fecha 2 de febrero



de 2023 publicadas en el Boletín Oficial de La Rioja nº 29 de fecha 10 de febrero de 2023.

El fomento y apoyo se articula a través de las siguientes líneas:

Línea 1: Subvenciones para el desarrollo de proyectos culturales **destinadas a autónomos y empresas** que contribuyan a alguna de las finalidades que se reseñan en la presente convocatoria.

Línea 2: Subvenciones para el desarrollo de proyectos culturales **destinadas a entidades sin ánimo lucro** que contribuyan a alguna de las finalidades que se reseñan en la presente convocatoria.

La regulación contenida en el presente texto se refiere a las dos líneas de subvención, salvo en aquellos artículos que se realiza una diferenciación por línea.

Segundo. Finalidad de las ayudas.

Para la Línea 1: Subvenciones destinadas a autónomos y empresas

Las subvenciones previstas en esta convocatoria tienen como objeto el fomento y apoyo de proyectos culturales que contribuyan a alguna de las siguientes finalidades:

1. Generar actividades culturales de carácter innovador que enriquezcan la programación cultural de Logroño.
2. Promover el acceso a la cultura y la creación y desarrollo de públicos culturales.
3. Estimular el tejido cultural local para el mantenimiento y desarrollo del sector cultural profesional de la ciudad.
4. Desarrollar redes de trabajo entre empresas locales y con agentes culturales de otras ciudades y países.

Para la Línea 2: Subvenciones destinadas a entidades sin ánimo lucro

Las subvenciones previstas en esta convocatoria tienen como objeto el fomento y apoyo de proyectos culturales, que contribuyan a alguna de las siguientes finalidades:

1. Generar actividades culturales que enriquezcan la programación cultural de Logroño, especialmente aquellas de carácter innovador.
2. Promover el acceso a la cultura y la creación y desarrollo de públicos culturales.



3. Establecer sinergias y redes de colaboración entre asociaciones y entidades sin ánimo de lucro de la ciudad.
4. Consolidar los proyectos culturales que tengan o puedan tener arraigo en la ciudad y vocación de permanencia continuada.

Tercero. Ámbito de aplicación y plazo de ejecución.

Las actividades comprendidas en los proyectos culturales deberán tener lugar en el término municipal de Logroño.

Las actividades deberán desarrollarse en el año natural de la presente convocatoria, es decir, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.

Las ayudas se concederán mediante el régimen de concurrencia competitiva previsto en el Artículo 24 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Cuarto. Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención.

Línea 1: Subvenciones destinadas a autónomos y empresas

Las subvenciones previstas en esta convocatoria se financiarán con cargo al subprograma 334.00 aplicación 479.99 del Presupuesto Municipal vigente para el año 2023, con un importe total máximo de 100.000 euros.

Línea 2: Subvenciones destinadas a entidades sin ánimo lucro

Las subvenciones previstas en esta convocatoria se financiarán con cargo al subprograma 334.00 aplicación 489.99 del Presupuesto Municipal vigente para el año 2023, con un importe total máximo de 45.000 euros

Quinto. Solicitantes.

Línea 1: Subvenciones destinadas a autónomos y empresas

Podrán solicitar la subvención los profesionales inscritos en el régimen especial de trabajadores autónomos, así como las pequeñas empresas y las microempresas, de nacionalidad española de cualquier Estado miembro de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y tengan residencia fiscal en España, de acuerdo con lo indicado en el artº 4.1 de las Bases Reguladoras.

Línea 2: Subvenciones destinadas a entidades sin ánimo lucro



Podrán solicitar todas aquellas asociaciones, fundaciones e instituciones sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que tengan entre sus fines estatutarios la realización de acciones en materia de Cultura y que estén inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Logroño, de acuerdo con lo indicado en el artº 4.2 de las Bases Reguladoras.

Sexto. Requisitos de las solicitudes y documentación a presentar.

La solicitud deberá estar firmada por la persona física solicitante o el representante legal de la entidad y debe incluir la siguiente documentación correctamente ordenada y enumerada:

1. Solicitud conforme al Anexo I que incluye: Datos del solicitante y Representante, Datos de la ayuda solicitada, Trayectoria del solicitante, Presupuesto total de Ingresos y Gastos del Proyecto y Memoria del Proyecto.
2. Declaración responsable (Anexo II)
3. Régimen de protección de datos (Anexo III)
4. Documentos acreditativos de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y fiscales y documento acreditativo de estar al corriente de pago de las obligaciones con la Seguridad Social.

También deberá aportarse la siguiente documentación salvo en el caso de que ya obre en poder del Ayuntamiento de Logroño y no hayan variado las circunstancias contenidas en la misma:

- Copia digitalizada de la tarjeta del Número de Identificación Fiscal de la entidad (NIF).
- Copia digitalizada del Documento Nacional de Identidad (DNI) del representante de la entidad que solicita la ayuda.

Podrá presentarse un máximo de una solicitud por titular. En caso de presentarse más de una solicitud por titular, se evaluará la primera solicitud que haya presentado, según fecha de registro, considerándose excluidas las restantes. La solicitud contemplará un único proyecto concreto.

La documentación deberá ajustarse estrictamente a lo señalado en las bases y anexos, no excediéndose en la información requerida. Deberá ser cumplimentado en castellano y en su totalidad.

El modelo oficial de solicitud (Anexo I) y el resto de anexos (II y III) se encuentran disponibles en la web del Ayuntamiento de Logroño: logroño.es > El Ayuntamiento > Servicios Municipales > Cultura > Formularios y Solicitudes.

Séptimo. Plazo y forma de presentación de la solicitud.



El plazo para la presentación de las solicitudes es de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria por la Base de Datos Nacional de Subvenciones en el Boletín Oficial de La Rioja.

Los solicitantes estarán obligados a relacionarse con el Ayuntamiento de Logroño a través de medios electrónicos en los supuestos que establece el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de no estar obligados podrán optar también por medios electrónicos dejando constancia de la dirección de correo electrónico en la instancia-solicitud.

Las solicitudes, junto con el resto de la documentación, se presentarán en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Logroño o bien en cualquiera de los registros autorizados por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La Sede Electrónica de presentación del Ayuntamiento de Logroño se encuentra en la web www.logroño.es e igualmente quedará habilitada la presentación electrónica a través del Registro Electrónico del Punto de Acceso General del Estado en <https://administracion.gob.es>

Octavo. Criterios de valoración.

La comisión de valoración de las ayudas tendrá en cuenta a la hora de valorar las solicitudes los criterios que se indican en este apartado:

1. La adecuación del proyecto al logro de las finalidades reseñadas de modo diferenciado por cada línea en el artículo 2 de esta convocatoria (hasta 40 puntos)
2. Calidad técnica del proyecto (hasta 30 puntos)
 - a. Definición precisa del concepto que sustenta el proyecto y de los objetivos, actividades, metodología y recursos necesarios para su desarrollo.
 - b. Singularidad, diferenciación e innovación de las formas, estructuras y procesos de producción de contenidos culturales.
 - c. Claridad y concisión en la presentación, formulación y estructuración del proyecto.
3. Planteamiento económico del proyecto (hasta 15 puntos)
 - a. Coherencia y sostenibilidad presupuestaria: adecuación del presupuesto a las actividades, capacidad económica y organizativa de la entidad para desarrollar la actividad proyectada.
 - b. Aportación económica de otras entidades en el proyecto (otras ayudas o patrocinios)
4. Difusión e impacto del proyecto (hasta 15 puntos)



- a. Estrategia de comunicación que incluya una descripción de medios, soportes, canales de difusión y público al que se dirige.
- b. Contribución social: igualdad de género, inclusión y accesibilidad, diversidad cultural.

Adicionalmente, aquellos proyectos que obtengan una valoración superior a 75 puntos, podrán recibir hasta 10 puntos más cuando, a juicio de la comisión de valoración, presenten unas características globales de calidad que así lo recomienden. En ningún caso se podrá superar el máximo de 100 puntos.

La concesión de la ayuda requerirá la obtención de un mínimo de 50 puntos sobre el máximo de los 100 posibles. Sin embargo, y con la finalidad de agotar al máximo el importe global de las ayudas, aquellos proyectos que obtengan una puntuación entre 45 y 50 puntos quedarán como reservas, ordenados por la puntuación obtenida, para poder recibir ayuda en caso de que se produjera renuncia de alguno de los adjudicatarios tras la aprobación provisional o tras la aprobación definitiva.

Noveno. Cuantía de la ayuda. (Para las 2 líneas, excepto la tabla)

La cuantía de la ayuda podrá financiar el 100% del presupuesto total presentado, en el caso de que el solicitante declare no disponer de otras fuentes de financiación. No podrá otorgarse ayuda por importe superior al solicitado.

Para todos los proyectos valorados con 50 o más puntos, la cuantía de la ayuda se determinará multiplicando los puntos obtenidos por el proyecto presentado y el valor del punto. Este se hallará dividiendo el importe destinado a la convocatoria entre la suma total de puntos obtenidos por los proyectos valorados con 50 o más puntos (siendo 100 el valor mínimo del divisor). La cuantía individualizada de la ayuda respetará, en todo caso, los límites establecidos en las siguientes tablas:

Tabla de la **Línea 1: Subvenciones destinadas a autónomos y empresas**

Puntuación proyecto	Cuantía máxima
90-100	40.000 €
80-89	30.000 €
70-79	20.000 €



60-69	10.000 €
55-59	7.500 €
50-54	5.000 €

Tabla de la **Línea 2: Subvenciones destinadas a entidades sin ánimo lucro**

Puntuación proyecto	Cuantía máxima
90-100	10.000 €
80-89	7.500 €
70-79	5.000 €
60-69	2.500 €
55-59	1.500 €
50-54	1.000 €

Una vez distribuidas las cuantías de las ayudas, si el importe total a adjudicar no superara el total de la dotación presupuestaria prevista, las cuantías a conceder se podrán aumentar proporcionalmente. Para el cálculo proporcional se procederá de la siguiente forma: el presupuesto sobrante se dividirá entre los puntos de los beneficiarios que no hayan obtenido el 100% de la cuantía solicitada (= "X") Dicho valor "X" se multiplicará por los puntos de cada beneficiario (= "Y"). Finalmente, el valor "Y" se sumará a lo que corresponda a cada uno de los beneficiarios, hasta el límite del máximo solicitado por los mismos y respetando siempre los límites establecidos en la tabla que establece las cuantías máximas.

Décimo. Instrucción del procedimiento.

1. El procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. La Unidad de Cultura será la encargada de la instrucción del procedimiento formulándose propuesta de resolución provisional a través de la comisión de valoración reseñada en el artículo 13 de las Bases Regulatorias.
3. La comisión de valoración podrá recabar información complementaria de los interesados, con el fin de poder desarrollar mejor las funciones que le han sido encomendadas. Asimismo, podrán asistir a las reuniones de la comisión de valoración para tratar asuntos concretos, y participar con voz pero sin voto, cuantas personas con conocimientos



específicos en la materia sean admitidas por la mayoría de los asistentes.

4. Una vez valoradas las solicitudes, la comisión de valoración emitirá un informe en el que concrete el resultado de la valoración efectuada, teniendo en cuenta las solicitudes presentadas y los criterios de valoración establecidos. Dicho informe contemplará la relación de solicitantes que se proponen para la concesión de ayudas así como su cuantía, especificándose también su puntuación. Asimismo, la comisión de valoración podrá formular un informe en el sentido de que sea declarada desierta la convocatoria en todo o en parte, si considera que no concurren solicitantes con méritos suficientes para merecer la adjudicación.
5. La adjudicación Provisional se aprobará por la Junta de Gobierno Local y se notificará a los beneficiarios a través de medios electrónicos en la dirección de correo electrónico indicada en la instancia-solicitud, además de mediante su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Logroño y en la web municipal, con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente. Los interesados dispondrán de 10 días hábiles para presentar alegaciones.
6. Cuando el importe de la ayuda propuesta al seleccionado como beneficiario sea inferior al que figura en la solicitud presentada, el beneficiario podrá reformular su solicitud, en el mismo plazo establecido en el punto anterior, para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable debiendo identificar, de entre las actuaciones propuestas, aquellas cuyo compromiso mantiene y que serán objeto de subvención. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención y deberá obtener la conformidad de la comisión de valoración. Tanto la reformulación del proyecto como su adaptación presupuestaria deberán estar firmadas por el representante legal de la entidad.
7. Examinadas las reformulaciones y las alegaciones aducidas a su favor por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda, así como su cuantía, especificándose también su puntuación.

Décimo primero. Resolución y Notificación.

1. La adjudicación Provisional será elevada a Definitiva por la Junta de Gobierno Local quien resolverá el procedimiento de concesión en el plazo de 20 días desde la fecha de elevación de la Propuesta de adjudicación Definitiva.
2. El acuerdo de adjudicación Definitiva se notificará a los beneficiarios a través de medios electrónicos en la dirección de correo electrónico indicada en la instancia-solicitud, además



- de mediante su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Logroño y en la web municipal.
3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de 6 meses contados a partir de la publicación de la convocatoria. El vencimiento de ese plazo sin haberse notificado la resolución, legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la ayuda.
 4. De conformidad a la normativa vigente se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dicta la Resolución definitiva, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses; ambos plazos se contarán a partir del día siguiente al de notificación de la resolución.
 5. Cuando el importe de la ayuda concedida sea de cuantía superior a 3.000 euros, el Ayuntamiento de Logroño procederá a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja con expresión de la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cuantía concedida y finalidad.
 6. Si su cuantía es inferior a dicha cantidad, los datos expresados en el párrafo anterior serán expuestos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Logroño durante 20 días hábiles a partir del día siguiente a la adopción del acuerdo de adjudicación definitiva.
 7. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para determinar la valoración técnica y la ayuda a conceder dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.
 8. La Resolución definitiva no implica autorización administrativa para el uso de espacio alguno de dominio público u otros de titularidad municipal, aunque hayan sido reseñados como necesarios para la realización de la actividad en la Memoria del Proyecto. En este caso el beneficiario de la subvención deberá formular su petición de modo independiente y la concesión de la autorización estará sujeta al criterio de la unidad municipal responsable y de la disponibilidad del espacio solicitado.

Décimo segundo. Aceptación de ayudas.

Si dentro del plazo de los 10 días siguientes a la notificación del acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local, la entidad o representante legal no presentara renuncia a la misma en el Registro Electrónico General Ayuntamiento de Logroño o bien en cualquiera de los registros autorizados por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entenderá que acepta la ayuda y el compromiso de realización de las actividades o proyectos presentados.



Décimo tercero. Pago de la ayuda.

El pago de la ayuda se efectuará de la siguiente forma: el 80% a partir de la fecha de adopción del acuerdo de concesión; el 20% restante, se abonará cuando los beneficiarios justifiquen haber realizado un gasto igual o superior a la subvención concedida, y se adopte el acuerdo en el que se tenga por correcta la realización de la actividad objeto de subvención y por conforme la aplicación de los fondos percibidos.

Décimo cuarto. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas quedarán obligados a:

- a) Ejecutar el proyecto en los términos de la solicitud presentada y en el plazo establecido en la presente convocatoria.
- b) Justificar la realización del proyecto tal y como se prevé en el artículo 19 de las presentes bases reguladoras.
- c) Facilitar cuanta documentación les sea solicitada por el Ayuntamiento de Logroño de cara al control, seguimiento y evaluación del proyecto o actividad subvencionada.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad. La presente ayuda es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, siempre que la suma de todos ellos no supere el coste total de la actividad
- e) Hacer constar en cualquier acto o acción de difusión del proyecto o actividad subvencionada que se realiza con la ayuda del Ayuntamiento de Logroño, utilizando en todos los soportes y medios de difusión el logotipo de identificación del Ayuntamiento que puede descargarse en la web del Ayuntamiento de Logroño: logroño.es > El Ayuntamiento > Gabinete de Prensa > Imagen corporativa
- f) En los actos de difusión del proyecto como campañas de comunicación, cartelería, publicidad e imágenes, siempre que el formato o circunstancias lo permitan, se procurará incorporar a hombres y a mujeres de manera equilibrada, evitando cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, y fomentando una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.
- g) Indicar la Relación de miembros de la Junta Directiva y órganos de gobierno en el caso de haber recibido una subvención por importe superior a 3.000 euros



Décimo quinto: Justificación de la Ayuda.

Plazo y forma:

Los beneficiarios de las subvenciones deberán presentar hasta el 31 de enero del 2024, en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Logroño o bien en cualquiera de los registros autorizados por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documentación a presentar

Deberá presentarse la siguiente documentación correctamente ordenada y enumerada:

1. Instancia de Justificación de Subvenciones en modelo oficial que se encuentra en la web del Ayuntamiento de Logroño.
2. Memoria de actividades que justifique la ejecución del proyecto, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como las incidencias habidas en su realización.
3. Documentación que evidencie el cumplimiento de la obligación de dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto con la inclusión del logotipo del Ayuntamiento de Logroño. A tal fin el beneficiario deberá aportar carteles, materiales impresos, enlaces, pantallazos de medios electrónicos o audiovisuales y otros soportes de difusión de las actividades desarrolladas.
4. Presupuesto total ejecutado del proyecto, según el modelo oficial que se encuentra en la web del Ayuntamiento de Logroño, en el que deben figurar todos los ingresos y todos los gastos del proyecto, al objeto de poder determinar el coste final del proyecto efectivamente ejecutado. Para confeccionar este apartado, debe tomarse como referencia la estructura de partidas del presupuesto inicial del proyecto o del presupuesto reformulado finalmente presentado. Se detallarán todos los ingresos con los que ha contado la entidad para realizar el proyecto, incluyendo la subvención del Ayuntamiento de Logroño, la financiación propia y cualesquiera otras aportaciones, tanto públicas como privadas. El apartado de gastos se desglosará por partidas.
5. Declaración responsable, según el modelo oficial que se encuentra en la web del Ayuntamiento de Logroño, debidamente cumplimentada y firmada por el representante legal de la entidad, reflejando las otras ayudas y subvenciones de otras Administraciones o Entidades Públicas o privadas, que hayan financiado el proyecto, con indicación del importe y su procedencia y que en ningún caso el conjunto de ellas podrá exceder del coste total del proyecto o actividad subvencionada.
6. Relación numerada y clasificada de todos los gastos del proyecto, según el modelo oficial



que se encuentra en la web del Ayuntamiento de Logroño con identificación de:

- a. Denominación o razón social y NIF del acreedor.
- b. Número de factura o recibo.
- c. Fecha de emisión.
- d. Descripción detallada de la operación en el concepto.
- e. Importe, desglosando base imponible e IVA.
- f. Fecha en la que se ha realizado el pago.

Desde la Unidad de Cultura, se requerirá a los beneficiarios la presentación de facturas, recibos o justificantes de gasto originales y los correspondientes justificantes de su pago efectivo, previamente seleccionados de la relación presentada de acuerdo con el punto 6.

Dichas facturas o justificantes de gasto que se soliciten deberán ir acompañados de la documentación acreditativa del pago, por alguna de las siguientes formas:

1. Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma.
2. Cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

Cuando los beneficiarios no puedan dejar los originales, se podrán presentar copias de dichos documentos que serán compulsadas. Los originales de dichos documentos deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo de al menos cuatro años.

En caso de que la justificación del gasto aportada no alcance la totalidad de la ayuda concedida, el Ayuntamiento reducirá proporcionalmente a la cuantía justificada la ayuda concedida.

Los modelos oficiales de instancia de justificación de subvenciones (1), presupuesto total ejecutado del proyecto (4), declaración responsable (5) y relación numerada y clasificada de gastos (6) se encuentran disponibles en la web del Ayuntamiento de Logroño: logroño.es > El Ayuntamiento > Servicios Municipales > Cultura > Formularios y Solicitudes.

ANEXO II

SOLICITUD DE AYUDA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS CULTURALES

(Para la línea 1 de autónomos y empresas y para la Línea 2 de entidades sin ánimo de lucro)



1. Datos del solicitante (indique según proceda)

Línea 1 Autónomos y empresas

Nombre o razón social:

Línea 2 Entidades sin ánimo de lucro

Nombre entidad:

Siglas:

NIF:

Domicilio:

Localidad:

Código

Postal:

Provincia:

País:

Teléfono (fijo /
móvil):

Fax:

Correo
electrónico:

Web:

¿Tiene Junta Directiva? SÍ / NO

Porcentaje de mujeres en la Junta directiva:

Datos del representante

Nombre y
apellidos:

DNI / NIE /
Pasaporte:

2. Notificaciones electrónicas

- Sujetos obligados a recibir las notificaciones por medios electrónicos.



Dirección electrónica (email):

- **Sujetos no obligados a recibir las notificaciones por medios electrónicos.**

Deseo ser notificado de forma electrónica: SÍ NON

Dirección electrónica (email): _____



3. Datos de la ayuda solicitada

Título del proyecto para el que se solicita la ayuda:

Importe solicitado en euros:

Resumen del proyecto (mínimo 100 palabras, máximo 150 palabras)



Sector o sectores principales en el que se encuadra el proyecto:

Artes plásticas

A Artes escénicas

A Música

M Editorial y libros

E Audiovisual

A Fotografía

F Patrimonio

P Diseño y arquitectura

4. Trayectoria del solicitante

Extensión máxima 1.000 palabras

En el caso de personas físicas, se presentará currículum con indicación de estudios realizados, actividades y proyectos desarrollados, premios, becas, etc.

En el caso de entidades, se presentará la descripción de la trayectoria de la entidad solicitante, proyectos realizados, así como breve reseña de los miembros de la misma que participen en el proyecto.



Logroño

**PROPUESTA DE
Acuerdo**

Fecha: 04/05/2023



5. Presupuesto total de ingresos y gastos del proyecto

Las cantidades totales de ingresos y de gastos deben coincidir.

En el apartado "Ingresos" se deberá incluir el importe de la ayuda solicitada al Ayuntamiento de Logroño, detallando además los importes obtenidos o solicitados a través de otras ayudas públicas o patrocinios privados, y el de los ingresos propios o aportaciones de la persona o entidad solicitante. La cuantía de la ayuda podrá financiar el 100% del presupuesto total presentado, en el caso de que el solicitante declare no disponer de otras fuentes de financiación.

INGRESOS:

CONCEPTO	EUROS
Ayuda solicitada al Ayuntamiento de Logroño	
TOTAL INGRESOS	

GASTOS:



con arreglo a los criterios de valoración de la convocatoria. La memoria deberá incluir también un pequeño plan de comunicación del proyecto con identificación del público al que se dirige, soportes, canales de difusión y publicidad que se utilizarán, así como una descripción de la contribución social del proyecto si la tuviere (igualdad de género, inclusión y accesibilidad, diversidad cultural)

La memoria es de formato libre y podrá incluir además material gráfico (enlaces a vídeos, fotografías) y el enlace, en su caso, a la página web, redes sociales, y otros enlaces que se consideren de interés para ampliar la información sobre el proyecto. Las colaboraciones con otros agentes y profesionales culturales deberán venir acompañadas de una carta de compromiso o carta de apoyo.

En caso de que para la ejecución del proyecto para el que se solicita subvención se requiera la utilización de espacios o materiales de titularidad municipal, deberá hacerse constar expresamente. La autorización de los espacios y la cesión de materiales estarán sujetas a disponibilidad municipal.

En _____ a _____ de _____ de 202_

Sello de la entidad solicitante y firma del representante legal



DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. / D^a _____

con DNI _____

en nombre y representación de la entidad solicitante _____

DECLARA RESPONSABLEMENTE QUE EL SOLICITANTE O ENTIDAD SOLICITANTE:

1. Reúne todos los requisitos de la convocatoria y que todos los datos de la solicitud presentada son veraces.
2. No está incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Ha solicitado o recibido las siguientes ayudas o subvenciones de los siguientes organismos públicos para el proyecto para el que se solicita subvención:

Organismo	Convocatoria	Año	Solicitada/Concedida

En caso de solicitar el 100% del coste total del proyecto, DECLARA RESPONSABLEMENTE que el proyecto no tiene otras fuentes de financiación distintas a la ayuda solicitada al Ayuntamiento de Logroño.



Y acepto el compromiso de someterme a las normas de la convocatoria, facilitar la información y documentación que se solicite, en su caso, y permitir y facilitar la labor de control de la Administración.

En _____ a _____ de _____ de 202_

Sello de la Entidad solicitante y firma del representante legal

PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo dispuesto en el art. 11 de la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, se le informa que los datos consignados en el presente documento serán incorporados a un fichero del que es titular el Ayuntamiento de Logroño. Sus datos serán empleados solamente para la gestión de ayudas y subvenciones y no serán cedidos ni usados para otro fin diferente. Respecto de los citados datos podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión, en los términos previstos en los artículos 13, 14 y 15 de la indicada LO 3/2018, de 5 de diciembre ante el Ayuntamiento de Logroño.



Deseo recibir información de cultura del Ayuntamiento de Logroño y autorizo a éste a utilizar los datos aportados en la presente solicitud para su envío.

Sí	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>
----	--------------------------	----	--------------------------

En _____ a _____ de _____ de 202_

Sello de la Entidad solicitante y firma del representante legal